

Tegucigalpa 06 de septiembre 2024

Licenciada

Oficio-GA-1200-2024

Maribel Almendares

Comprador Publico Certificado N°048

Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG

Su Oficina.

Estimada Lic. Almendares:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, por la presente solicitamos la Certificación de calidad a la "DOCUMENTACION DE 2(DOS) CONTRATO DE SUMINISTROS DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISION S.A DE C.V. "

Se acompaña los documentos de respaldo básicos para la certificación solicitada.

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible

Atentamente,



**Lic. María Elena Estrada**  
Gerente Administrativo en funciones  
Según acuerdo de delegación N°236-2023

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA ENTRE LA  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA EMPRESA  
INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.**

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, hondureña, mayor de edad, PhD en Extensión Agrícola y Desarrollo, de este domicilio con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrada como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará **LA SECRETARIA**, y por otra parte **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad No. 0101-1963-01366, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **Industrias Panavisión S.A. de C.V.** con Registro Tributario Nacional Número 05019995136860, actuación que acredita con el poder general de administración conferido mediante escritura pública 506 de fecha 01 de agosto 2018 en la Ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes ante los oficios del Notario Público Ramon Edgardo Irula Rodriguez, inscrito bajo matricula 75099 en el Registro Mercantil Centro Asociado IP; Empresa constituida mediante instrumento público número N° 169 en la Ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes a los 11 días del mes de julio 1969 ante los oficio del Notario Público Sergio Zavala Leiva, inscrita bajo el N°93 tomo 006 del Registro Mercantil de San Pedro Sula; Departamento de Puerto Cortes, quien en adelante se denominara como **EL PROVEEDOR**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de suministro de bien** que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta **LA SECRETARIA** en su carácter ya expresado que en fecha 17 de junio 2024 se hizo apertura de la **Licitación Pública Nacional No LPN-SAG-004-2024**, Suministro de Muebles de Oficina para Administración Central y DIGEPESCA; oferta la Empresa **Industrias Panavisión S.A. de C.V.** a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra de lo siguiente:

Escritorios Operativos	Mesas Redondas
Escritorios Gerencial	Muebles de Estanterías
Escritorios Jefaturas	Mesas de Archivo
Escritorios Recepción	Mesas de Comedor
Credenzas de Escritorios	Mesas de Junta
Muebles de Comedor	Cubículos de trabajo
Estación de Copiado	

Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9735,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-33,



**TERCERO: DE LA FECHA DE ENTREGA.** Que el mobiliario objeto de este contrato será entregado en un periodo de sesenta días después de la firma del contrato, dicha entrega deberá realizarse en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ubicado en la Colonia Loma Linda Norte Avenida la FAO; Tegucigalpa, en presencia de los funcionarios designados para tal efecto.

**CUARTO: MONTO DEL CONTRATO.** - El presente Contrato se suscribe por Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro lempiras con sesenta y un centavos, (L.2,399,404.61) que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas mismo que será retenido al momento de pago al ser transferencia a través de un F01 de la Tesorería General de la Republica de Honduras.

**QUINTO: MONEDA Y FORMA DE PAGO.** LA SECRETARIA pagará de acuerdo con la entrega real del suministro, una vez que el producto sea recibido a entera satisfacción por parte del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

El pago se realizará por la estructura:

INST	GA	PROG.	UE	A/O	FUENTE	OBJETO
140	01	01	03	003	11	42110
140	01	13	19	002	12	42110

A partir de la presentación correcta de los documentos de cobro, así como la correspondiente satisfacción, mediante acta de recepción definitiva que emita LA SECRETARIA y presentada, y recibida la garantía de cumplimiento, dicho pago se realizara mediante F01 emitido ante la Tesorería General de la Republica de Honduras.

El PROVEEDOR será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA SECRETARIA para el trámite administrativo del pago; la misma podrá incluir, pero no limitarse a:

- Fotocopia del Documento de Compra;
- Factura original a nombre del Ente Regulador "Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pago "Treasurería General de la Republica de Honduras";
- Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda;
- Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes.



**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL PROVEEDOR y LA SECRETARIA,** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL PROVEEDOR y LA SECRETARIA,** será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo contencioso Administrativo en la Ciudad de Tegucigalpa; Honduras.

Así mismo ambas partes, acuerdan que todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de **Licitación Pública Nacional No LPN-SAG-004-2024,** modalidad de contratación de suministro de bienes a través de la licitación, respecto del mobiliario objeto de la compra, forman parte integral de este contrato y por consiguiente son de estricto cumplimiento.

**DECIMO: CESION O SUBCONTRATACIÓN.** - Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación del suministro del bien objeto del mismo, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

**DECIMO PRIMERO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL SERVICIO.** Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción.

**DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO;** En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el suministro será rechazado entendiéndose obligando al **PROVEEDOR** a sustituirlo en un periodo de 10 días calendario en la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), aceptando **LA SECRETARIA,** que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representante legal.

En caso de que se reemplace cualquiera de los suministros entregados, la garantía se amplía por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos.





- a. el Proveedor no entrega parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Órgano Contratante.
- b. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.
- d. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- e. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- f. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- g. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- h. El mutuo acuerdo de las partes; y
- i. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.

En caso de que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiados productos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

**DECIMO OCTAVO: SANCIONES, MULTAS.** conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente artículo 113 El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001.





1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, el cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.





c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.



de Agricultura y Ganadería (SAG), dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos. El Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

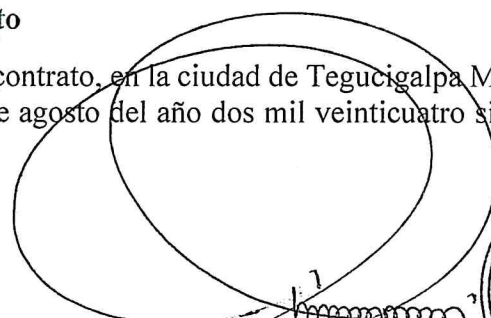
**VIGESIMO CUARTO: ACEPTACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO:** Las partes aceptan cada una de las condiciones del presente contrato con una vigencia del 30 de julio 2024 al 28 de noviembre 2024 y se comprometen a darle fiel cumplimiento.

### Lugar y Fecha de Suscripción del Contrato

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro siendo las 14:00 horas.

  
PhD. Laura Elena Suazo de Torres  
Secretaria de Estado  
Secretaría de Agricultura y Ganadería



  
Sr. Roberto Salvador Panayotti Martin  
Representante Empresa  
Industrias Panavision S.A. de C.V.





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA ENTRE LA  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA EMPRESA  
INDUSTRIAS PANAVISION S.A. DE C.V.**

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, hondureña, mayor de edad, PhD en Extensión Agrícola y Desarrollo, de este domicilio con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrada como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará **LA SECRETARIA**, y por otra parte **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad No. 0101-1963-01366, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **Industrias Panavisión S.A. de C.V.** con Registro Tributario Nacional Número 05019995136860, actuación que acredita con el poder general de administración conferido mediante escritura pública 506 de fecha 01 de agosto 2018 en la Ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes ante los oficios del Notario Público Ramón Edgardo Irula Rodríguez, inscrito bajo matrícula 75099 en el Registro Mercantil Centro Asociado IP; Empresa constituida mediante instrumento público número N° 169 en la Ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes a los 11 días del mes de julio 1969 ante los oficio del Notario Público Sergio Zavala Leiva, inscrita bajo el N°93 tomo 006 del Registro Mercantil de San Pedro Sula; Departamento de Puerto Cortes, quien en adelante se denominara como **EL PROVEEDOR**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de suministro de bien** que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta **LA SECRETARIA** en su carácter ya expresado que en fecha 17 de junio 2024 se hizo apertura de la **Licitación Pública Nacional No LPN-SAG-004-2024**, Suministro de Muebles de Oficina para Administración Central y DIGEPESCA; oferta la Empresa **Industrias Panavisión S.A. de C.V.** a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra de lo siguiente:

Escritorios Operativos	Mesas Redondas
Escritorios Gerencial	Muebles de Estanterías
Escritorios Jefaturas	Mesas de Archivo
Escritorios Recepción	Mesas de Comedor
Credenzas de Escritorios	Mesas de Junta
Muebles de Comedor	Cubículos de trabajo
Estación de Copiado	



**TERCERO: DE LA FECHA DE ENTREGA.** Que el mobiliario objeto de este contrato será entregado en un periodo de sesenta días después de la firma del contrato, dicha entrega deberá realizarse en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ubicado en la Colonia Loma Linda Norte Avenida la FAO; Tegucigalpa, en presencia de los funcionarios designados para tal efecto.

**CUARTO: MONTO DEL CONTRATO.** - El presente Contrato se suscribe por Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro lempiras con sesenta y un centavos, (L.2,399,404.61) que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas mismo que será retenido al momento de pago al ser transferencia a través de un F01 de la Tesorería General de la Republica de Honduras.

**QUINTO: MONEDA Y FORMA DE PAGO.** LA SECRETARIA pagará de acuerdo con la entrega real del suministro, una vez que el producto sea recibido a entera satisfacción por parte del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

El pago se realizará por la estructura:

INST	GA	PROG.	UE	A/O	FUENTE	OBJETO
140	01	01	03	003	11	42110
<b>140</b>	01	13	19	002	12	42110

A partir de la presentación correcta de los documentos de cobro, así como la correspondiente satisfacción, mediante acta de recepción definitiva que emita LA SECRETARIA y presentada, y recibida la garantía de cumplimiento, dicho pago se realizara mediante F01 emitido ante la Tesorería General de la Republica de Honduras.

El PROVEEDOR será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA SECRETARIA para el trámite administrativo del pago; la misma podrá incluir, pero no limitarse a:

- Fotocopia del Documento de Compra;
- Factura original a nombre del Ente Regulador "Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pago "Tesorería General de la Republica de Honduras";
- Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda;
- Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes.



**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL PROVEEDOR y LA SECRETARIA,** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL PROVEEDOR y LA SECRETARIA,** será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo contencioso Administrativo en la Ciudad de Tegucigalpa; Honduras.

Así mismo ambas partes, acuerdan que todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de **Licitación Pública Nacional No LPN-SAG-004-2024,** modalidad de contratación de suministro de bienes a través de la licitación, respecto del mobiliario objeto de la compra, forman parte integral de este contrato y por consiguiente son de estricto cumplimiento.

**DECIMO: CESION O SUBCONTRATACIÓN.** - Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación del suministro del bien objeto del mismo, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

**DECIMO PRIMERO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL SERVICIO.** Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción.

**DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO;** En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el suministro será rechazado entendiéndose obligando al **PROVEEDOR** a sustituirlo en un periodo de 10 días calendario en la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), aceptando **LA SECRETARIA,** que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representante legal.

En caso de que se reemplace cualquiera de los suministros entregados, la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos.





- a. el Proveedor no entrega parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Órgano Contratante.
- b. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.
- d. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- e. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- f. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- g. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- h. El mutuo acuerdo de las partes; y
- i. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.

En caso de que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiados productos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

**DECIMO OCTAVO: SANCIONES, MULTAS.** conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente artículo 113 El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001,





1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.





c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.





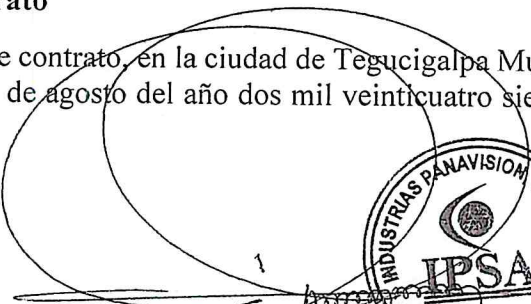

de Agricultura y Ganadería (SAG), dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos. El Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

**VIGESIMO CUARTO: ACEPTACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO:** Las partes aceptan cada una de las condiciones del presente contrato con una vigencia del 30 de julio 2024 al 28 de noviembre 2024 y se comprometen a darle fiel cumplimiento.

#### Lugar y Fecha de Suscripción del Contrato

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro siendo las 14:00 horas.

  
  
PhD. Laura Elena Suazo Torres  
Secretaria de Estado  
Secretaría de Agricultura y Ganadería

  
  
Sr. Roberto Salvador Paredotti Martin  
Representante Empresa  
Industrias Panavisión S.A. de C.V.



# Agricultura y Ganadería

## SOLICITUD DE RESERVA DE CREDITO

Gobierno de la República  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
UNIDAD EJECUTORA: DESPACHO MINISTERIAL / DIRECCION GENERAL DE PESCA  
A favor de: INDUSTRIA PANAVISION S.A. DE C.V.

Por la Cantidad de: **L. 2,399,404.61 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuatro lempiras con sesenta y un centavos)**



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
PCEFD004

008-2024

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA MULTIFUENTE							
CT/CC	AÑO	TITULO	TIPO Y PROG.	UE	ACT.	FONDO	RENG.
	2024	104	01	03	03	11	42110
	2024	104	13	19	02	12	42110

GASTOS		
CORR	CAPITAL	DEUDA
	X	

Codigo de Objeto	DESCRIPCION	RTN/IDENTIDAD	GASTOS	
			Parciales según Obj.	TOTALES
42110	INDUSTRIA PANAVISION S.A. DE C.V. MUEBLES VARIOS DE OFICINA	050119995136860		
	<b>Cantidad Descripción</b>			
	49 Lote 1; ítem 1.1 Escritorios Operativos / Según Descripción en Bases folio 72		13,618.02	667,282.98
	3 Lote 1; ítem 1.2 Escritorios Operativos Ingeniería / Según Descripción en Bases folio 71 & Adendum 1 folio 114		15,012.53	45,037.59
	1 Lote 1; ítem 2.0 Escritorio Gerencial / Según Descripción en Bases folio 67 & Adendum 1 folio 111		11,257.48	11,257.48
	8 Lote 1; ítem 3.0 Escritorios Jefaturas / Según Descripción en Bases folio 69 & 70 & Adendum 1 folio 112		12,650.95	101,207.60
	1 Lote 1; ítem 4.0 Escritorio Recepción 1 / Según Descripción en Bases folio 64		15,022.56	15,022.56
	1 Lote 1; ítem 5.0 Escritorio Recepción 2 / Según Descripción en Bases folio 63		11,364.09	11,364.09
	1 Lote 1; ítem 6.0 Escritorio Recepción 3 / Según Descripción en Bases folio 62		13,628.58	13,628.58
	8 Lote 1; ítem 7.1 Credenza Escritorio Jefaturas / Según Descripción en Bases folio 69 & Adendum 1 folio 112		12,983.66	103,869.28
	1 Lote 1; ítem 7.2 Credenza Escritorio Gerente / Según Descripción en Bases folio 67		17,904.28	17,904.28
	3 Lote 1; ítem 8.0 Muebles de Comedor / Según Descripción en Bases folio 55		6,577.51	19,732.53
	2 Lote 1; ítem 9.0 Mesa Redonda / Según Descripción en Bases folio 65		5,224.50	10,449.00
	1 Lote 1; ítem 10 Mueble Estantería 4.0 m ancho / Según Descripción en Bases folio 66 & Adendum 1 folio 107		36,387.99	36,387.99
	1 Lote 1; ítem 11 Mueble Estantería 1.1 m ancho / Según Características en Bases folio 66 & Adendum 1 folio 107		11,762.86	11,762.86
	2 Lote 1; ítem 12 Mueble Estantería 1.2 m ancho / Según Características en Bases folio 66 & Adendum 1 folio 107		11,931.13	23,862.26
	3 Lote 1; ítem 13 Mueble Estantería 1.4 m ancho / Según Descripción en Bases folio 66 & Adendum 1 folio 107		14,529.01	43,587.03
	3 Lote 1; ítem 14 Estación de Copiado 1 de 1.25 m / Según Descripción en Bases folio 61 & Adendum 1 folio 110		8,204.47	24,613.41
	5 Lote 1; ítem 15 Estación de Copiado 2 de 2.10 m / Según Descripción en Bases folio 60 & Adendum 1 folio 109		16,361.95	81,809.75
	1 Lote 1; ítem 16 Estación de Copiado 3 de 3.10 m / Según Descripción en Bases folio 59		18,340.27	18,340.27
	1 Lote 1; ítem 17 Mesa en Área de Archivo 3.2 m / Según Descripción en Bases folio 58 & Adendum 1 folio 108		6,682.48	6,682.48
	1 Lote 1; ítem 18 Mesa en Área de Archivo 4.0 m / Según Descripción en Bases folio 58 & Adendum 1 folio 108		8,466.72	8,466.72
	6 Lote 1; ítem 19 Mesa de Comedor / Según Descripción en Bases folio 56		3,195.84	19,175.04
	1 Lote 1; ítem 20 Mesa de Juntas de 5.50 m / Según Descripción en Bases folio 57		41,235.57	41,235.57
	4 Lote 2; ítem 1.0 Escritorios Operativos / Según Descripción en Bases folio 72		13,618.02	54,472.08
	1 Lote 2; ítem 2.0 Escritorio Gerencial / Según Descripción en Bases folio 67 & Adendum 1 folio 111		11,257.48	11,257.48
	10 Lote 2; ítem 3.0 Escritorios Jefaturas / Según Descripción en Bases folio 70		12,650.95	126,509.50
	1 Lote 2; ítem 4.0 Escritorio Recepción 1 / Según Descripción en Bases folio 64		15,022.56	15,022.56
	1 Lote 2; ítem 5.0 Escritorio Recepción 2 / Según Descripción en Bases folio 63		11,364.09	11,364.09
	1 Lote 2; ítem 6.0 Credenza Escritorio / Según Descripción en Bases folio 67		17,904.28	17,904.28
	1 Lote 2; ítem 7.0 Mesa Redonda / Según Descripción en Bases folio 65 & Adendum 1 folio 107		5,224.50	5,224.50
	1 Lote 2; ítem 8.0 Mueble Estantería 3.2 m ancho / Según Características en Bases folio 66 & Adendum 1 folio 107		34,334.59	34,334.59
	4 Lote 2; ítem 9.0 Mueble Estantería 2.2 m ancho / Según Características en Bases folio 66 & Adendum 1 folio 107		23,369.51	93,478.04
	3 Lote 2; ítem 10 Mueble Estantería 1.4 m ancho / Según Descripción en Bases folio 66 & Adendum 1 folio 107		14,529.01	43,587.03
	29 Lote 2; ítem 11 Cubículos / Según Descripción en Bases folio 70 & Adendum 1 folio 113		8,743.90	253,573.10
	6 Lote 2; ítem 12 Estación de Copiado 1 de 1.25 m / Según Descripción en Bases folio 61 & Adendum 1 folio 110		8,204.47	49,226.82
	1 Lote 2; ítem 13 Mesa de Juntas de 4.35 m / Con las mismas características de la mesa de junta de Admon.		37,805.37	37,805.37
	Nota: Se toman características, diseños y medidas de pliego de condiciones de Licitación y Oferta.			
	<b>SUBTOTAL</b>			2,086,438.79
	15% ISV			312,965.82
	<b>MONTO A PAGAR</b>			<b>L. 2,399,404.61</b>

**CLAUSULA DE FRAUDE Y CORRUPCION.** De conformidad con el Artículo 117 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2024, (Decreto Legislativo 062-2023), Publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 18 de enero del 2024, con relación al Acuerdo SE-037-2013, publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013, Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituya una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de esta orden de compra, cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación de la presente, y para cualquier otra acción adicional, ya sea civil y/o criminal, que sea necesaria.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de julio de 2024

*[Firma]*  
Lic. María Elena Estrada  
Gerente Administrativo en Funciones  
Según Acuerdo de Delegación N.- 236-2023

